REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2022-00165-00

Interlocutorio No. 329

En el presente proceso de adjudicación de apoyo judicial, presentado a través de apoderado judicial, por la señora GLORIA PATRICIA IDARRAGA GONZALEZ, identificada con C.C Nro. 43.151.698, a favor de su abuela la señora MARIA LUCILA AGUDELO FRANCO, identificada con C.C Nro. 21.298.927, la actora solicita se le conceda la figura de amparo de pobreza.

Atendiendo la afirmación que realiza la señora GLORIA PATRICIA IDARRAGA GONZALEZ de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por la señora GLORIA PATRICIA IDARRAGA GONZALEZ, identificada con C.C Nro. 43.151.698, por no hallarse en capacidad de atender los gastos que demanda el presente proceso.

SEGUNDO: Los efectos del presente amparo de pobreza, incluyen los gastos de curaduría señalados al curador Ad-Litem nombrado para que represente a la señora MARIA LUCILA AGUDELO FRANCO, identificada con C.C Nro. 21.298.927.

TERCERO: La valoración de apoyo decretada de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, podrá realizarse en la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb43c0b0d76c58ac2bd663591b330c8f927871cac529347222022fe47f9edca5**
Documento generado en 11/05/2022 08:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica